



**ACUERDO DE CONCEJO N°018-2025-MDP/C**

Pachacamac, 09 de abril de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHACÁMAC EN SESIÓN ORDINARIA**

**VISTOS:** en sesión extraordinaria de la fecha, los informes N°443 y 021-2025-MDP/OGAF-OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el memorando N°027 y 997-2025-OGPPM/MDP cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe N°122-2025-OGAJ/MDP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°019-2025-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, los memorandos N°0481, 465, 458-2025-MDP/GM cursados por la Gerencia Municipal, los memorandos N°122 y 113-2025-MDP/SG cursados por la Secretaría General, los documentos simples N°4770 y 4759 en torno al reajuste de la dieta de los regidores para el periodo del mandato vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, entre otros, según el numeral 28) del artículo 9 de la invocada, aprobar la remuneración y la dieta de regidores a través del concejo municipal;

Que, el literal e) del artículo 4 de la ley N°28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado, establece que los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el concejo municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la unidad remunerativa del sector público, y por otra parte, el artículo 5 del Decreto Supremo N°025-2007-PCM determina que las dietas que corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto que perciba el alcalde correspondiente;

Que, en aplicación de los artículos 12 y 21 de la LOM, los regidores tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, cuyo importe es fijado discrecionalmente según la real y tangible capacidad económica del gobierno local, por lo que se adopta el acuerdo de concejo N°001-2023-MDP/C, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N°026-2023-MDP/C, en cuyo artículo 2, se fija en S/. 877.50 (ochocientos setenta y siete y 50/100 Soles), el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Concejo Distrital de Pachacamac, por la asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose hasta por un máximo de dos sesiones al mes, no obstante, el artículo único de la Ley N°32269 modifica el segundo párrafo del artículo 12 de la LOM, precisando que el importe de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde y se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, siendo que la primera





disposición complementaria final, autoriza por única vez a los concejos municipales a emitir, dentro de los 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la norma modificatoria, el acuerdo correspondiente para establecer el monto a percibir por dietas para el período del mandato vigente de los regidores;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del informe de vistos, precisa que la compensación económica de Enrique Valentín Cabrera Sulca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, asciende a S/.9,352.21, según el rango retributivo que figura en el anexo del Decreto Supremo N°413-2019-EF, de acuerdo a la población electoral;

Estando a lo expuesto, contando con los informes favorables de las oficinas generales de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Asesoría Jurídica, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, de conformidad con lo previsto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACUERDA**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** el artículo 2 del acuerdo de concejo N°001-2023-MDP/C y **FIJAR** en S/ 1,402.83 (mil cuatrocientos dos con 83/100 soles), el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Concejo Distrital de Pachacamac, para el periodo del mandato vigente, por la asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose hasta por un máximo de 02 (dos) sesiones al mes.

**Artículo 2.- PUBLICAR** el presente acuerdo en el diario oficial El Peruano y en la sede virtual de la Municipalidad Distrital de Pachacamac ([www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD GENERAL DE  
**PACHACÁMAC**  
Avenida División Especial N°1111  
Sector Centro General

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC  
ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
ALCALDE